

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-121-2019, SEGUIDO EN CONTRA DE CONSTRUCTORA NOVATEC S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1494**

**Santiago, 30 DE JUNIO DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico en de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°1158, de 25 de mayo de 2021, que establece el orden de Subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-121-2019.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 30 de junio de 2020, mediante Resolución Exenta N°1079 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, “Res. Ex. N°1079/2020” o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Constructora Novatec S.A. (en adelante, “el titular” o “la empresa”), Rol único Tributario N°86856700-7, aplicándosele una multa de sesenta y siete unidades tributarias anuales (67 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. N°1079/2020 fue notificada el 1° de octubre de 2020, según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile, correspondiente al número 1176262582048.

3° La empresa, presentó el 8 de octubre de 2020, un escrito que en lo principal interpuso un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. Dicho recurso, fue resuelto mediante la Res. Ex. N° 1197, de 1° de junio de 2021, siendo rechazado en todas sus partes. Según el código de correos N°1180851669102, dicha resolución fue recibida en centro de despacho postal de la comuna de Las Condes el 10 de junio de 2021.

4° Que, la empresa presentó el 24 de junio, un escrito en que se acredita el pago de la sanción impuesta mediante la presentación del formulario N°10; y el comprobante de transacción, Folio N°4899468, ambos emitidos por Tesorería General de la República el día 18 de junio de 2021 por un monto de \$31.359.015. Así, a partir de la documentación aportada por la titular, se desprende que con fecha 18 de junio de 2021, estando dentro de plazo, realizó el pago por la suma de , correspondiente a la sanción impuesta en la Res. Ex. N°1079/2020 considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución que resolvió el recurso de reposición presentado respecto a la resolución sancionatoria.

5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Ténganse por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 1079/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$31.359.015, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

**SEGUNDO.** Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por la empresa referidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

#### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**BMA/CSS**

**Notificar por carta certificada:**

- Representante Legal de Constructora Novatec S.A., Av. Presidente Riesco N° 5335, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Paola Fritz Torrealba, calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina N° 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Úrsula Álvarez Arias, domiciliada en Calle Obispo Salas N° 53, departamento N° 1001, comuna de Concepción, Región del Bío Bío.
- Johanna Rivas Álvarez, domiciliada en Av. Campos Deportivos N° 482, casa N° 33, comuna de Concepción, Región del Bío Bío.
- Andrés Inostroza Fuentes, en representación de Comunidad de Copropietarios Condominio "Matukelen", domiciliado en Av. Campos Deportivos N° 482, comuna de Concepción, Región del Bío Bío.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Bío Bío, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Expediente: 14996/2021**

**Rol N° D-121-2019**



Código: 1625088641505  
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>